

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

**ACUERDO N° 273-STJSLSA-2025.** En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA.

**DIJERON:** Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual solicita que la capacitación denominada “RESILIENCIA EN JUSTICIA RESTAURATIVA” organizada por la Institución “MEDIANTE – PROCESOS PARTICIPATIVOS Y PACÍFICO”, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que, la mencionada capacitación tiene como objetivos específicos incorporar estrategias para aplicar la resiliencia en las prácticas restaurativas y/o mediación, a la vez que, recurrir a la resiliencia como técnica aplicable a la gestión de conflictos en general.-

Que, la modalidad de dictado será virtual y asincrónica, con una duración total de diez (10) horas homologadas por el Ministerio de Justicia de la Nación.

Que en el sitio web:  
<https://mediante.com.ar/resoluciones/producto/resiliencia-en-justicia-restaurativa/> se detalla el contenido, metodología, bibliografía y capacitadores a cargo del dictado de la misma. -

Que, dicha propuesta es arancelada, y se prevé el pago individual de Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos (\$44.900), y los mediadores de la provincia de San Luis pueden acceder a un 20% de descuento. *para lo cual los interesados deben enviar un correo electrónico a la dirección: graciela.curuchelar@hotmail.com, consignando “SAN LUIS” en el asunto”.* -

Que, la Dra. Mónica V. Corvalán considera que “*la modalidad de dictado asincrónica favorece la participación, ya que se realizan on line en el tiempo que cada uno pueda, siendo ademas la temática a abordar de aplicación al trabajo en el campo de la gestión de conflictos*”

Que, ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la mencionada capacitación el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Por ello;

**ACORDARON:** I) ESTABLECER que la capacitación denominada “RESILIENCIA EN JUSTICIA RESTAURATIVA”, organizada por la Institución “MEDIANTE – PROCESOS PARTICIPATIVOS Y PACÍFICOS”, bajo modalidad virtual, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N°307/2011). -

II) DISPONER que, a los fines de lo establecido precedentemente, los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva asistencia a la capacitación de referencia. -

III) ORDENAR que, por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan. –